



Administradora Boliviana de Carreteras

Título

**REGLAMENTO DEL PROCESO Y  
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN  
POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS  
DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA  
DE CARRETERAS - ABC**

Tipo

**Reglamento**

Código

**RI/SMV-015**

Versión

**3**

Índice

<b>1. Objetivo, Alcance, Definiciones Y Marco Normativo (Capítulo I)</b>	<b>1</b>
<b>2. Condiciones, Procedimiento Y Registros (Capítulo II)</b>	<b>4</b>
<b>3. Carácter Del Proceso De Contratación, Responsabilidad Y Actualización (Capítulo III)</b>	<b>8</b>

*No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la Autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Directorio, Presidencia Ejecutiva, Gerente General, Gerentes Nacionales, Gerentes Regionales y Jefes de Unidad de Staff; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo.*



**DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO**

# CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

## Instancias de Proyección

Ing. José Prado Ramallo  
**SUB GERENTE DE CONSERVACIÓN VIAL**

**UNIDAD PROPONENTE: GNT/SCV**

**Fecha:**

## Instancias de Revisión

**GNT/SCV**

**Fecha:**

**GNJ**

**Fecha:**

**GNA**

**Fecha:**

## Instancias de Control

**UPC**

**Fecha:**

## Trazabilidad Normativa

Ver.	Código	Fecha	Resolución N°
1	RI/SMV-015	27/07/2010	ABC/PRE/153/2010
2	RI/SMV-015	27/07/2010	ABC/PRE/071/2014
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

## **REGLAMENTO DEL PROCESO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**

### **CAPÍTULO I OBJETIVO, ALCANCE, DEFINICIONES Y MARCO NORMATIVO**

#### **Artículo 1.- (Objeto).**

La presente reglamentación tiene por finalidad regular la normativa interna para la contratación bajo la modalidad de desastres y/o emergencias en la Administradora Boliviana de Carreteras para rehabilitar y/o restituir condiciones de seguridad vial en las carreteras de la Red Vial Fundamental del País.

#### **Artículo 2.- (Alcance).**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria por todo el personal y las unidades de la Administradora Boliviana de Carreteras en todo el territorio nacional, aplicable una vez que se cuente con la declaratoria de emergencia a nivel Nacional, Departamental, Municipal, e indígena originario campesinas en el que se encuentren comprometidas carreteras de la Red Vial Fundamental.

#### **Artículo 3.- (Marco Normativo).**

Para una adecuada aplicación e interpretación de las previsiones contenidas en el presente reglamento, se tiene como documentos de referencia:

- a) Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos.
- b) Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015 Reglamento a la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014.
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.
- e) Decreto Supremo N° 28946 de 25 de noviembre de 2006 que reglamenta parcialmente la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006.
- f) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- g) Decreto Supremo N° 3479 de 07 de febrero de 2018, de declaratoria de emergencia nacional, debido al exceso de precipitaciones pluviales ocasionando inundaciones, riadas y desbordes de ríos en diferentes regiones del territorio nacional, provocadas por el calentamiento global.
- h) Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, de las normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Resolución Administrativa ABC/PRE/077/2018 de 23 de marzo de 2018, de delegación a los (las) Gerentes Regionales de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Beni, Pando, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija como Responsables de los procesos de contratación por desastres y/o emergencias.

**Artículo 4.- (Abreviaturas y definiciones).**

I. Para fines del presente documento, se utilizaran las siguientes abreviaturas:

- a) ABC: Administradora Boliviana de Carreteras
- b) AU: Autoridad Delegada (Gerente Regional)
- c) DBC: Documentos Base de Contratación
- d) GNA: Gerencia Nacional Administrativa Financiera
- e) GNT: Gerencia Nacional Técnica
- f) GR: Gerencia Regional
- g) AR: Abogado Regional (Abogado dependiente de la Gerencia regional)
- h) UA: Unidad Administrativa en cuanto se refiere a la Unidad de Contrataciones o personal administrativo financiero
- i) MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva
- j) NB-SABS: Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- k) US: Unidad Solicitante
- l) ET: Especificaciones Técnicas
- m) TDR: Términos de Referencia
- n) CGE: Contraloría General del Estado

II. Asimismo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Adaptación al cambio climático en gestión de riesgos:** Es el ajuste en los sistemas de vida de la Madre Tierra en respuesta a los impactos del cambio climático, por el que se promueven las condiciones, capacidades y medios para prevenir y minimizar los daños y riesgos asociados al mismo y que promueve sus oportunidades y beneficios para proteger y defender la Madre Tierra y todas sus formas de vida. En el caso de eventos hidrometeorológicos la adaptación al cambio climático corresponde a la gestión de riesgos en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.
- b) **Reducción de riesgos.** son todas las actividades comprendidas en las fases de prevención, mitigación y reconstrucción destinadas a impedir o reducir el eventual acaecimiento de un desastre y emergencia.
- c) **Atención de desastres y/o emergencias.** Son todas las actividades que comprenden las fases de preparativos, alerta, Respuesta y rehabilitación destinadas a preparar a la población en caso de desastres y/o emergencias, a socorrerla y brindarle los servicios e insumos básicos al ocurrir el desastre.
- d) **Evaluación de riesgo.** Es una herramienta para la toma de decisiones que relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos

expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación;

- e) **Desastres.** Escenario de grave afectación y/o daño directo a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad o región afectada;
- f) **Análisis y/o evaluación de Riesgos.** Es una herramienta para la toma de decisiones que relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.
- g) **Antrópico:** Modificaciones que sufre lo natural a causa de la acción de los seres humanos.
- h) **Amenaza.** Es el factor externo de riesgo presentado por la potencial acaecencia de un suceso de origen natural generado por la actividad humana que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas.
- i) **Vulnerabilidad.** Es el factor interno de riesgo, de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza, que corresponde a su disposición intrínseca a ser afectado.
- j) **Emergencia.** Escenario de afectación a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee;
- k) **Prevención.** Es toda acción institucional o ciudadana que se emprenda para eliminar las causas de los desastres y/o emergencias.
- l) **Mitigación.** Son medidas o acciones que tienen por objeto reducir los riesgos frente a los desastres y/o emergencias.
- m) **Alerta.** El estado que determina la probabilidad de existencia de una emergencia o desastre.
- n) **Rehabilitación.** Es la recuperación a corto plazo de los servicios básicos e inicio de la reparación del daño físico, social y económico.

- o) Reconstrucción.** Es el proceso de desarrollo social, económico, y sostenible de la comunidad ubicada en el territorio afectado por un desastre.
- p) Resiliencia:** Capacidad del sistema de vida y sus componentes para anticipar, absorber, adaptarse o recuperarse de los efectos de un evento adverso de forma oportuna y eficiente, incluso velando por la conservación, restauración o mejora de sus estructuras y funciones básicas esenciales.

## **CAPÍTULO II CONDICIONES, PROCEDIMIENTO Y REGISTROS**

### **Artículo 5.- (Condiciones para la aplicación de la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias).**

- I.** La GR emitirá un informe en el que realice la evaluación de la pertinencia de aplicación de la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias cuando las actividades repercutan en carreteras de la Red Vial Fundamental y que sugiera las acciones a ejecutar para rehabilitar y/o reponer condiciones de seguridad vial. Una vez que se cuente con el mencionado informe, se remitirán antecedentes a la GNT para su aprobación y se remitirá a la GR para la aplicación del procedimiento de contratación previsto en este Reglamento y, en consecuencia la realización de los respectivos procesos de contratación.
- II.** Para el efecto previsto en el parágrafo anterior, la US debe:
  - a)** Verificar que se cuenta con la declaratoria de desastre y/o emergencia de carácter nacional, departamental o municipal, e indígena originario campesinas en el que se encuentren comprometidas carreteras de la Red Vial Fundamental, según sea el caso.
  - b)** Confirmar, en coordinación con la GNA, que se tiene la disponibilidad de recursos para la adquisición de los bienes y/o ejecución de las obras o servicios que se pretenden contratar y gestionar la transferencia de recursos de las fuentes disponibles, realizando las respectivas consultas o gestiones al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o a los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales respectivos.
  - c)** Elaborar las ET/TDR para los bienes que se pretenden adquirir o las obras y servicios que se requieran contratar.
  - d)** Realizar la negociación directa con la empresa o persona que se pretende contratar, a fin de obtener su propuesta técnica y económica, además de mínimamente en fotocopias simples o legalizadas de los documentos que acrediten su existencia y capacidad de contratar (Escritura Pública de constitución de la empresa, cuando se trate de una persona jurídica, Testimonio de Poder con la facultad de suscribir contratos, Cedula de Identidad del representante que firmara el contrato).
  - e)** Coordinar todo tipo de acción tendiente a la eficiente y eficaz conclusión del proceso de contratación, así como la ejecución del contrato.

- f) Verificar que la contratación o adquisición que se pretenda no se pueda realizar de manera más ágil a través de otras modalidades u órdenes de compra o servicios.
- g) Cumplir con todos los requisitos antes descritos y contar con todos los insumos referidos en el artículo anterior.

**III.** Toda vez que el proceso de contratación por desastres y/o emergencias es aplicable para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias y atender oportuna y efectivamente estos eventos (causados por amenazas naturales, tecnológicas y antrópicas), se establece que en el mismo:

- a) El procedimiento debe ser aplicado con la flexibilidad necesaria que asegure su eficiencia y eficacia.
- b) La transparencia e imparcialidad de la institución y su personal debe ser una constante.
- c) La finalidad que se persigue es precautelar o restituir las condiciones normales de circulación del tránsito vehicular por las carreteras de la red vial fundamental.
- d) No se debe incorporar obras, servicios o bienes que puedan ser contratados o adquiridos bajo otras modalidades, debido a que son de urgente ejecución para la finalidad descrita en el inciso anterior.
- e) Al no existir DBC para la modalidad de contratación, se utilizarán los modelos de contrato de supervisión, obra, consultoría, adquisición de bienes de la modalidad de Licitación Pública, de manera referencial a fin de realizar los ajustes necesarios, en consideración a las previsiones contenidas en el presente reglamento y en función a lineamientos que la GR emita al respecto y/o que la naturaleza de la emergencia justifique a fin de que la ejecución del contrato sea transparente, seguro para las partes y flexible, siempre en resguardo de los intereses de la ABC.
- f) No se requerirá la presentación de garantías de seriedad de propuestas a los proponentes que participen del proceso de contratación.
- g) La garantía de cumplimiento de contrato estará constituida por retenciones del 7% de cada pago parcial, esto en consideración a la premura en la ejecución de los servicios contratados o la aplicación de los bienes que se adquieran. Esta previsión debe ser incluida en las ET/TDR y en el respectivo contrato.

Asimismo, en el marco del párrafo II del artículo 88 de las NB-SABS (en consideración a la falta de previsión expresa) y del carácter de los contratos derivados de la aplicación del proceso de contratación previsto en el presente reglamento y la situación de emergencia declarada por el Decreto Supremo N° 3479 de del 07 de febrero de 2018, dichos contratos no requieren ser protocolizados.

- h) Se podrá suscribir el contrato de obra, de servicios o de previsión de bienes y ejecutarlos, contando con documentos mínimos necesarios en fotocopias simples, que estarán adjuntos a la propuesta que presente el proponente

evaluado, en mérito al principio de la buena fe que rige el proceso de contratación.

- i) Se requerirá al Contratista/Proveedor/Consultor la presentación de documentación (en fotocopia legalizada u original), que no se haya presentado para la firma de contrato, incluso hasta antes del cierre del mismo, como requisito para la aprobación de la planilla final, a fin de completar la carpeta la contratación.
- j) Las previsiones referidas en los incisos g) e i) anteriores deben ser incluidas en el respectivo contrato y constar en las ET/TDR. La documentación que debe ser presentada por los proponentes será definida en las ET/TDR.
- k) La US debe realizar el seguimiento constante del proceso de contratación, toda vez que las unidades intervinientes deben dar prioridad a la atención de desastres y/o emergencias en su jurisdicción (GR).

**Artículo 6.- (Insumos).** La US debe remitir a la Autoridad Delegada GR, la siguiente documentación:

- a) Formulario SIP debidamente llenado.
- b) Certificación presupuestaria, previamente tramitada por la US.
- c) Certificación de inclusión de la actividad o contratación al POA institucional, previamente tramitada por la US.
- d) ET/TDR.
- e) Equivalencia Salarial, para el caso de los consultores individuales de línea.
- f) Informe técnico justificando la aplicación de la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias y el precio referencial del proceso, sugiriendo la contratación de una empresa o persona natural, de quien ya obtuvo y evaluó su propuesta, considerando criterios de oportunidad, celeridad, cercanía, experiencia, o cualquier otra que justifique dicha contratación.
- g) Propuesta de la empresa o persona natural, cuya contratación se sugiere.

**Artículo 7.- (Procedimiento).**

En consideración a que la contratación bajo la modalidad "POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS" es un mecanismo inicial que permite contar con contratistas, proveedores o consultores para la prevención, mitigación, el procedimiento aplicable es el siguiente:

Nº	ACTIVIDADES	REGISTROS	RESPONSABLES
1	Remite a la autoridad delegada GR.	Insumos	US
2	Recibe y verifica la documentación.  Firma el formulario SIP.  Aprueba el informe técnico con firma, y remite con antecedentes a la GNT para su	Hoja de Seguimiento - con proveído.  SIP firmado.  Informe Técnico aprobado por la GR y GNT.	autoridad delegada (GR) y GNT

	<p>aprobación.</p> <p>Una vez realizada la devolución la Autoridad Delegada procede a la adjudicación del proceso e instruye su notificación.</p>		
3	<p>Recibe los antecedentes.</p> <p>Asigna código interno en el SIP.</p> <p>Elabora y notifica carta dirigida al proponente adjudicado, comunicando la adjudicación e invitándole a la firma del respectivo contrato.</p> <p>Remite antecedentes a AR.</p>	<p>SIP con Código Interno.</p> <p>Carta de Atención Notificada.</p>	UA
4	<p>Recibe antecedentes.</p> <p>Elabora contrato.</p> <p>Gestiona la suscripción del contrato, considerando la delegación de dicha función, en el caso de GR.</p> <p>Remite copias del contrato al Contratista/Consultor/Proveedor, a la UA, a la US, y a su archivo.</p>	<p>Contrato suscrito, con Cláusulas que prevean:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entrega oportuna de documentos requeridos para aprobación de planilla final.</li> <li>- La aplicación de retenciones del 7% de cada pago que se realice como garantía de cumplimiento de contrato.</li> </ul>	AR
5	<p>Registra el proceso de contratación en el SICOES y archiva la carpeta.</p>	Formularios del SICOES.	UA
6	<p>Administra la ejecución del contrato.</p>	Documentación de respaldo	US
7	<p>Registra el contrato en la CGE.</p>	Documentación de respaldo.	AR

**Artículo 8.- (Control de registros generados).**

Dichos registros son los siguientes:

- a) Informe de la US aprobado por la GR y GNT.
- b) Formulario SIP.
- c) Certificación Presupuestaria.
- d) Notas de atención.
- e) Informe técnico de recomendación de contratación de una empresa o persona natural.
- f) Contratos.

g) Formularios del SICOES.

### CAPÍTULO III

#### CARÁCTER DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABILIDAD Y ACTUALIZACIÓN

**Artículo 9.- (Régimen Normativo de Excepción).**

Conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, declarada la situación de desastres y/o emergencias, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en el ordenamiento jurídico vigente sobre la materia, es decir la aplicación de los artículos 67, 68 y 69 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, la aplicación del presente Reglamento y el artículo 30 de las normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobadas por la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996.

**Artículo 10.- (Responsabilidad).**

El incumplimiento del presente Reglamento genera responsabilidad por el ejercicio de la función pública, conforme a lo previsto en el Reglamento aprobada por el Decreto Supremo N° 2331-A y en su caso de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

**Artículo 11.- (Revisión y Actualización).**

La Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, en coordinación con las Gerencias Nacionales Administrativa Financiera, Técnica y Jurídica y las Gerencias Regionales de la ABC, realizara en función a la evaluación y análisis respectivo, las recomendaciones necesarias para la modificación y actualización del presente reglamento.